

Memorándum 9/15

IVA – Declaraciones juradas del impuesto – Datos adicionales

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

Mediante la RG 3711, la AFIP estableció que la determinación del IVA a partir del 1/7/2015¹ deberá efectuarse desagregando los débitos fiscales, de acuerdo con la actividad económica declarada y las ventas conforme a la alícuota que corresponda para cada caso, utilizando el aplicativo informado en la página de dicho organismo.

Se encuentran comprendidos por la nueva metodología, quienes efectúen ventas de bienes y/o locaciones de servicios que por sus características no requieran el ingreso de datos específicos y/o posean determinadas particularidades vinculadas con:

1. Los beneficiarios de:
 - a. Empresas promovidas.
 - b. Régimen de inversiones para bosques cultivables (Ley N° 25.080)
 - c. Régimen de promoción para biocombustibles (Ley N° 26.093).
 - d. Régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía para la producción de energía eléctrica. (Ley N° 26.190).
 - e. Extensión de la vida de la Central Embalse (Ley N° 26.566).
2. Proveedores de empresas promovidas.
3. Exportadores
4. Quienes soliciten reintegros por operaciones de bienes de capital.
5. Los incluidos en:
 - a. el “Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias”.
 - b. El “Régimen Agropecuario con Pago Anual”.

No obstante lo anterior, los contribuyentes incluidos deberán continuar con la presentación y pago de la declaración jurada del IVA de acuerdo al procedimiento tradicional.

¹ Se podrá optar por la aplicación del presente régimen a partir de las declaraciones juradas de IVA presentadas a partir del 2/2/2015.